

**DECRETO ALCALDICIO 004-2016**

De 18 de Marzo de 2016.

“Por el cual se dictan medidas con motivo de la Semana Santa”

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE ARRAIJAN

en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, en su artículo 35, consagra la libre profesión de todas las religiones, así como el ejercicio de todos los cultos, pero reconoce que la religión católica es la de la mayoría de los panameños.

Que le corresponde a las autoridades Municipales el deber y la obligación de cumplir y hacer cumplir nuestra Constitución, las Leyes y los Decretos, así como procurar el mantenimiento de la moralidad, tranquilidad y buenas costumbres como normas de conducta de toda sociedad;

Que en el numeral 11 del artículo 45 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que el Alcalde tiene la facultad de dictar decretos en desarrollo de los Acuerdos Municipales y en el asunto relativos a su competencia.

Que del 22 al 26 de Marzo del presente año inicia la Semana Santa, por ende deben dictarse medidas especiales tendientes a garantizar el respeto de los principios religiosos de la mayoría del pueblo panameño.

Que en cumplimiento de las precitadas disposiciones legales, el Alcalde del Distrito de Arraiján;

DECRETA:

PRIMERO: Se ordena a todos los propietarios y administradores de cantinas, bares, bodegas, discotecas, parilladas, supermercados, tiendas y distribuidores de bebidas alcohólicas, el cierre de sus actividades comerciales relacionadas con la venta y consumo de licores el día Viernes 25 de Marzo de 2016 (Viernes Santo), desde las doce un minuto antes meridiano (12:01 a.m.) hasta las doce de la noche (12:00 m.n.)

SEGUNDO: Se prohíbe el uso de cajas de música, toque de orquesta y otros medios de difusión de música alegre, el día Viernes 25 de Marzo de 2016 (Viernes Santo), desde las doce un minuto antes meridiano (12:01 a.m.) hasta las doce de la noche (12:00 m.n.)

TERCERO: Corresponde a la Policía Nacional, a los Inspectores Municipales, Corregidores Diurno y Nocturnos, velar por el fiel y estricto cumplimiento de las disposiciones señaladas en el presente Decreto.

CUARTO: Todo propietario de negocio que sea sorprendido contraviniendo este Decreto Alcaldicio será sancionado con multa de Cien Balboas (B/100.00) a mil Balboas (B/1,000.00); y aquellos particulares que sean sorprendidos libando o comprando bebidas alcohólicas serán sancionados con multa de Cincuenta Balboas (B/50.00) a Doscientos cincuenta Balboas (B/250.00) o su equivalente en días de arresto.

QUINTO: Este decreto empezara a regir a partir de su promulgación

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N°55 de 10 de Julio de 1973, Ley 106 de 8 de octubre de 1973.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de Marzo de dos mil dieciséis (2016).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


PEDRO A. SANCHEZ MORO
ALCALDE DEL DISTRITO DE ARRAIJAN



MUNICIPIO DE ARRAIJAN



ALEJANDRO CHIAM CLARK
SECRETARIO GENERAL

El suscrito secretario General de la Alcaldía de Arraijan Certifica que todo lo anterior es Fiel Copia de su Original.
